



NORMATIVA GRUPOS DE TRABAJO SECPAL

Los grupos de trabajo científicos de SECPAL han de recoger y canalizar las preocupaciones, demandas y aspiraciones de los asociados, la comunidad científica, los servicios sanitarios y la sociedad en general. A través de actividades docentes, investigadoras o de elaboración de documentos (recomendaciones, textos, consensos, etc.), la aportación de estos grupos es de suma importancia para enriquecer el sustrato científico y la creación de evidencia científica, mejorar la calidad de su práctica y revalorizar el papel de los Cuidados Paliativos.

Objetivos Generales

- Propiciar la relación, comunicación y encuentro entre profesionales expertos y motivados hacia áreas de interés para el desarrollo de los Cuidados Paliativos.
- Aportar recomendaciones de buena práctica profesional e instrumentos para mejorar la calidad del trabajo cotidiano, a través de actividades docentes, investigadoras y de elaboración de documentos científicos.
- Ejercer una labor de asesoría de SECPAL y las sociedades asociadas.
- Contribuir a definir en forma positiva el campo profesional de los Cuidados Paliativos.
- Incrementar la imagen social y profesional de la SECPAL, así como su prestigio como sociedad científica.

Constitución

Los Grupos de Trabajo se constituirán por acuerdo de la Junta Directiva (JD) SECPAL, a propuesta de la Ejecutiva o de la misma JD, en función de las necesidades estratégicas de la propia sociedad y de las ideas/proyectos de los asociados. Cualquier socio puede realizar una propuesta razonada para la creación de un grupo de trabajo, esta propuesta será valorada por la JD que decidirá su creación o no, debiendo informar de su decisión en la asamblea general.

Dentro de la JD se designará un responsable del seguimiento de cada uno de los Grupos de Trabajo, habitualmente uno de los vicepresidentes, que mantendrá una comunicación con el coordinador del Grupo de Trabajo, solicitándole informes regulares de las actividades del grupo.

Se podrán constituir Grupos de Trabajo en el seno de las SSMM a propuesta de la junta directiva de la Sociedad Monoprofesional o de SECPAL. Los objetivos y principios rectores serán similares al resto de grupos de trabajo constituidos.

Composición

Los Grupos de Trabajo (a partir de ahora GdT), estarán formados por socios de SECPAL, cualquiera que sea su profesión, encontrándose abiertos a colaboraciones y participaciones de otros profesionales cuando así se estime conveniente, en función del enriquecimiento del mismo y de la estrategia de implantación del grupo. En cualquier caso, el liderazgo y mayoría en la composición de los Grupos de Trabajo corresponderá a socios de SECPAL.

Los GdT estarán abiertos a todos los socios interesados por sus líneas de trabajo. Siempre quedará garantizada la permeabilidad, representatividad y transparencia en la composición de los grupos, evitando particularmente el exclusivismo entre sus miembros y los círculos cerrados.

Cualquier cambio en la composición de los grupos que se produzca deberá ser informado a la Junta Directiva.

Serán criterios de extinción del GdT, la finalización de su actividad o del pacto establecido, el incumplimiento de los objetivos o por decisiones estratégicas de la junta directiva de SECPAL.

Actividades

Los GdT elaborarán productos propios en el ámbito de la docencia, la investigación o la elaboración científica de documentos (recomendaciones, consensos, libros, artículos, cursos de formación, etc). Asimismo, propiciarán el intercambio de experiencias y comunicación entre los miembros del grupo a través de jornadas, boletines informativos, reuniones presenciales u on-line, informando de manera regular a la JD de sus actividades.

Como actividades prioritarias se considerarán la formación, la calidad asistencial, la difusión de información de las actividades propias de la SECPAL y aquellas dirigidas a mejorar la investigación y los documentos que incluyan recomendaciones de buena práctica profesional.

Además de las actividades propias de cada grupo, la C. Ejecutiva y la JD SECPAL podrán requerir informes técnicos, asesorías y el desempeño de funciones de representación en foros nacionales e internacionales relacionados con las líneas de trabajo del GdT, pudiendo intervenir en el funcionamiento del GdT si lo considerara oportuno.

Articulación autonómica / estatal

Las Sociedades Federadas promoverán que, en su ámbito demográfico de influencia, se constituya un núcleo o responsable autonómico que se relacionará (o que sea miembro) con el GdT para actividades propias del grupo.

Cada grupo autonómico podrá establecer acuerdos particularizados con su Sociedad Autónoma. Ambas partes gozarán de libertad para establecer un marco de relaciones acorde con sus características.

Organización

Cada GdT dispondrá de un coordinador, nombrado por Junta Directiva. Este cargo se ratificará anualmente.

Las funciones del coordinador serán:

- Información y responsabilidad directa del GdT ante Junta Directiva y Ejecutiva de SECPAL (y de la Sociedad Monoprofesional en su caso) mediante información regular de actividades al miembro designado para coordinarlos (Anualmente).
- Coordinación general y representación ante terceros (entidades o personas físicas) del GdT, siempre por delegación de los órganos de gobierno de SECPAL y tras información de ello a la JD.
- Dirección del grupo impulsor y grupo de coordinación, si existiesen.
- Elaboración y presentación anual de la memoria y proyecto de actividades del GdT, incluyendo propuesta detallada de presupuesto económico.
- Gestión, junto al tesorero de SECPAL, de los recursos que se le asignen para la realización de las actividades del grupo, recibiendo las cantidades estipuladas de la tesorería SECPAL, aun cuando las fuentes de financiación sean externas a la sociedad.
- Gestión de la secretaría del propio grupo.
- Elaboración de propuestas de cambios en la composición del grupo.
- Presentación de propuestas de nuevas actividades y publicaciones no previstas inicialmente en la memoria anual, para su aprobación en Junta Directiva.

SECPAL facilitará el apoyo administrativo y de secretaría así como la financiación para cada GdT, según el presupuesto asignado a tal efecto. Si se considera necesario, el grupo de trabajo puede nombrar a un secretario que tendrá como misión coordinar las tareas del GdT convocando sus reuniones y otras tareas organizativas, levantar actas de las reuniones y asumir transitoriamente las funciones del coordinador, en caso de ausencia o renuncia.

Imagen

Los GdT no son entidades independientes, sino representantes de la propia SECPAL. Las actividades realizadas por el grupo deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. El grupo no podrá realizar ninguna actividad que no haya sido aceptada previamente por la JD. La propiedad intelectual, los derechos de autor generados a partir de cualquier producción científica, y cualquier rendimiento obtenido corresponderán a SECPAL.

SECPAL facilitará la presencia de los GdT en las actividades científicas de la Sociedad como Jomadas, Congresos, Cursos, etc. Asimismo, los GdT tendrán acceso preferentemente a los órganos de difusión de SECPAL, a sus publicaciones, a la página web institucional y a su actividad editorial.

Los GdT utilizarán la imagen corporativa SECPAL (denominación, logotipo, tipografía, etc...) en todas sus actividades y publicaciones (actividades y publicaciones que habrán sido aprobadas en la memoria anual presentada por el coordinador del grupo).

Cualquier utilización indebida y no prevista de la imagen SECPAL o la no aceptación de las indicaciones de la JD podrá implicar la adopción de las medidas reglamentarias que la

Junta Directiva estime oportunas.

Financiación

Los GdT no tendrán entidad jurídica propia. Los gastos e ingresos que se generan por los GdT están incluidos en los presupuestos generales de SECPAL.

Las actividades económicas desarrolladas por los GdT dependen de la normativa vigente, y por tanto de la tesorería SECPAL. SECPAL podrá retribuir a miembros de los GdT como personas físicas por la realización de actividades organizadas por los GdT según acuerdo de la JD. Corresponde a la JD aprobar la disolución de los GdT. La iniciativa de disolución de los GdT puede partir del propio GdT y deberá ser ratificada por la JD, quien informará a la Asamblea.

Los GdT se disolverán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por petición razonada de la mayoría de sus miembros
- Cuando se aparte de los objetivos de su constitución y a juicio de la JD.
- Cuando se hayan cumplido los objetivos que motivaron su creación.